



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

Río Grande, 04 de Septiembre de 2025.-

VISTO el expediente N° MS-E-77131-2025, del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación directa por compulsa abreviada del servicio de Dosimetría para el personal expuesto a radiaciones del Hospital Regional Río Grande, mediante Nota de pedido N° 194/2025 obrante en orden gen N° 10.

Que en orden gen N° 02 obra nota del Jefe del Servicio de Diagnóstico por imágenes del H.R.R.G solicitando el servicio a contratar por los motivos expuestos de la misma.

Que en orden gen N° 5 obra autorización de la Dirección General del nosocomio.

Que atento a ello y con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente autorizar el llamado a Compra Directa por compulsa abreviada N° 143/2025.

Que se procedió a la confección de los proyectos de Contratos en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

Que asimismo amerita autorizar a la División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Departamento Administrativo Contable a establecer fecha y hora límite para la recepción de ofertas.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto y el mismo será solventado con el Fondo Especifico - Fondo de Financiamiento Servicios Sociales del HRRG (RAF 577).

Que la presente contratación se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 955 y su Decreto Reglamentario N° 1561/14; Ley N° 1004, Ley N° 1015 Art. 18 inc. L), Ley N° 1580; Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1742/15, N° 43/20, N° 832/21, N° 188/23 sus modificatorias y complementarias y N° 10/25, Resolución Contaduría General de la provincia N° 38/21 y N° 43/22 sus modificatorias y complementarias, Resoluciones O.P.C. N° 17/21 Anexo I Capítulo I y N° 58/21. Fondo específico.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en concordancia a lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1004, N° 1015; Decreto Provincial N° 1742/15 y N° 188/23, N° 565/23 Anexo III y N° 3154/23 y N° 1771/24, Resolución M.S 2302/23.

Por ello:

LA DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el llamado a la Contratación Directa por compulsa abreviada N° 143/2025, por la cual se tramita la contratación directa por compulsa abreviada del servicio de Dosimetría para el personal expuesto a radiaciones del Hospital Regional Río Grande, por el término de 12 (doce) meses contados a partir de la suscripción del Contrato pertinente, esto en los términos establecidos en el inciso L) del Artículo 18 de la Ley Provincial N° 1015. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar proyecto de Contrato en los Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Formulario de Cotización y su Anexo I.

ARTICULO 4°.- Autorizar a la oficina de División Contrataciones del Hospital Regional Río Grande dependiente del Departamento Administrativo Contable, a establecer la fecha y la hora límite para la recepción de ofertas.

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a 9015UG - UC9015 - RAF 577 - C.J.Uo 1-09-09, según inciso 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

Vanesa F. Pacheco Borquez
33484525/00
Directora Administrativa

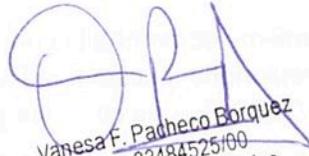


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Hospital Regional Río Grande

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DISPOSICIÓN D.A. H.R.R.G. N° 1913/25.-

HRRG
CG


Vanesa F. Padeco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Proyecto

CONTRATO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

Entre el **HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE** representado en este acto por la Sra. Viviana Corali MULLER, D.N.I. N° 17.548.192, Directora General del Hospital Regional Rio Grande, designado por Resolución M.S. N° 2302/23, y en virtud de las atribuciones conferidas por de la Ley Provincial N° 1004; constituyendo domicilio legal en la calle Ameghino N° 709 de la ciudad de Rio Grande, provincia de Tierra del fuego, por una parte, en adelante **EL HOSPITAL**, y por la otra **LA EMPRESA** _____ CUIT N° _____, representada por el/la Sr./Sra. _____, DNI N° _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en _____ N° _____ de la Ciudad de _____, en adelante **LA EMPRESA**, se conviene en celebrar el presente convenio que se registrará en lo sucesivo por las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES: Que el presente tramita mediante expediente MS-E-77131-2025 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRIA PARA EL HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE" – bajo procedimiento de Compra Directa N° 143/25.-

Que la contratación a realizar posibilitará un servicio de dosimetría, el cual reviste de un control ineludible para todo el personal expuesto a radiaciones ionizantes. El mismo posee de carácter necesario y esencial para el desarrollo laboral.

Desde el servicio requirente, se deberá asignar a una persona para que actué como nexo con el resto de los servicios hospitalarios en los que sea necesario realizar los registros dosimétricos. Luego **LA EMPRESA** se encargara de las correspondientes determinaciones al retirar esta información.

Se deberá generar un canal de comunicación directo con el proveedor para coordinar entrega y retiro de los de todo lo vinculado al Servicio de Dosimetría correspondiente.

Que la presente contratación, se encuadra en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales; N° 1004, N° 1015- Artículo 18°- Inciso 1) y N° 1580, Decretos Provinciales; N° 674/2011, N° 1742/15, 188/23 y N° 10/25, Resoluciones O.P.C N° 202/20, N° 17/21 Y N° 58/2021 y en la ley Provincial N° 141- Artículo 108°- Inciso e); y obedece al interés de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en cuanto garante del derecho a la salud, de acuerdo al Artículo N° 17 y, quedando sujeto a las siguientes Clausulas y Condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto del presente convenio es la prestación, por parte de **LA EMPRESA** a **EL HOSPITAL** del servicio de Dosimetría personal consistente en la provisión de elementos de medición personales en cantidad mensual de 120 (ciento veinte) unidades (incluyendo recambios para medición), procesamiento y medición de exposición radiológica e informe mensual respectivo, obtenidos del análisis de dosímetros, acorde a las especificaciones del ANEXO I, para los agentes de los Servicios de **EL HOSPITAL** que se encuentren expuestos a radiaciones ionizantes como consecuencia de la realización de sus actividades profesionales. Como consecuencia del presente contrato **LA EMPRESA** se hará responsable de la medición mensual


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

de los dosímetros personales y su reposición. **LAS PARTES** manifiestan lo expuesto en el ANEXO I, adjunto al presente contrato.

Cumpliendo con las exigencias que imponen las normas legales que rigen la actividad (Ley 17557/67, Decreto Reglamentario 6320/68, Decreto Modificador 1648/70, Resoluciones y Disposiciones del Ministerio de Salud de la Nación).-----

CLAUSULA SEGUNDA. DURACION DEL CONTRATO: La duración de este convenio será de doce (12) meses. En razón de ello **LA EMPRESA** deberá proveer de los dosímetros personales de manera inmediata al comienzo de la ejecución del presente contrato. Para su finalización **EL HOSPITAL** devolverá todos los dosímetros en su poder a **LA EMPRESA** y éste, luego de procesarlos enviará a **EL HOSPITAL** toda la información obtenida de su procesamiento. Cumplido este paso, si estuvieran cancelados todos los pagos mensuales por parte de **EL HOSPITAL**, se considerará terminado el convenio.

Las características y condiciones del servicio se ajustarán a lo indicado en el Anexo I, como a la cantidad de personas que por cuestiones de bioseguridad requieran la utilización de dosímetros previo informe del área requirente -----

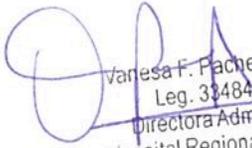
CLAUSULA TERCERA: **EL HOSPITAL** abonará a mes vencido el costo mensual de la prestación a **LA EMPRESA**, dentro de los treinta días de presentada la factura por parte de **LA EMPRESA** costo mensual del servicio de dosimetría por la suma de **PESOS** _____, establecido según Orden de Compra N° _____/25.

El monto total contractual asciende a la suma total de **PESOS** _____, y en el marco de lo establecido en la Resolución Contaduría General N° 43/22 o normativa que la reemplace o modifique a futuro, debiendo **EL HOSPITAL** a través del Jefe del Servicio de Diagnóstico por imágenes del Hospital Regional de Rio Grande y/o la Dirección Médica Asistencial o dependencia que lo reemplace en un futuro con idéntico objeto, conformar la misma, proceder de acuerdo a la normativa de aplicación para la tramitación de cancelación de facturas y remitir a posterior, los actuados a la Dirección Administrativa del H.R.R.G., para la continuidad del trámite.

A fin de la presentación de la factura electrónica, en caso de corresponder, el correo electrónico receptor de la facturación es el que se detalla seguidamente:

arussmann@tierradelfuego.gob.ar / Marisa.russmann@gmail.com- Servicio de diagnóstico por imágenes dependiente de la Dirección Médica Asistencial del Hospital Regional Rio Grande y/o al Mail que en futuro se informe del reemplazo con idéntico objeto.

Lo mencionado deberá ser depositado por **EL HOSPITAL** según los datos informados oportunamente por **LA EMPRESA**, y que forman parte de la base de datos del Registro de Proveedores del Estado, cuya titularidad pertenece a **LA EMPRESA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula, **LA EMPRESA** deberá presentar la factura, la cual deberá ser Tipo "B" o "C" extendida a nombre de "Provincia de Tierra del Fuego AEIAS", CUIT N° 30-54666243-4, IVA EXENTO, Domicilio San Martín N° 450 de la Ciudad de Ushuaia.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 32484625/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

correspondiente entre el 1° y 10° día hábil posterior al mes del cumplimiento efectivo de la prestación, debiendo EL HOSPITAL a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma. -----

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES de forma libre, voluntaria y de común acuerdo establecen que la actualización de precios de la presente Clausula se hará conforme lo postula el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015, el cual prevé la Redeterminación de Precios y da lugar a la aplicación de la Resolución O.P.C N° 202//20, Anexo IV que reglamenta el procedimiento. En este marco, deberá ser utilizado los factores de costos, las incidencias sobre el costo final y las fuentes referenciales que se presentan a continuación:

Factor MANO DE OBRA: Este factor agrupa todos aquellos conceptos relacionados con las remuneraciones, honorarios y/o aranceles de los prestadores. El indicador de los efectos que la coyuntura económica tiene sobre estos es el Índice de Salarios del Sector Privado Registrado, apertura "sector privado" (ISSPR – "Sector Privado") que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo. La incidencia de este factor en el precio final del servicio es de 10%.

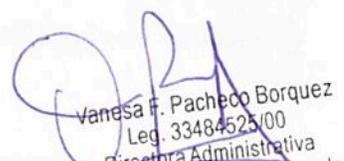
Factor INSUMOS Y LOGÍSTICA: responde al cúmulo de componentes que proporcionan una oportuna y eficiente prestación de servicios, contempla el apoyo a profesionales y afines. Sólo se reconocerán las variaciones que surjan de la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que pronuncia el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Su peso específico en el precio final es de 45%.

Factor GASTOS GENERALES: representa las variaciones del costo de vida. Sólo se reconocerán alteraciones del costo por las variaciones que surjan del Índice de Precios del Consumidor, Región Patagonia - Nivel General que pronuncia el Instituto Nacional de Estadística y Censo (IPC – Región Patagonia - NG - INDEC). Su peso influyente en el costo final es de 45%. Los nuevos precios surgirán de la aplicación de la siguiente fórmula Polinómica:

$$\text{Coef. de Actual.} = \left\{ 0,1 * \left(\frac{\text{ISSPR}_1}{\text{ISSPR}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{RIPTE}_1}{\text{RIPTE}_0} - 1 \right) + 0,45 * \left(\frac{\text{IPC}_1}{\text{IPC}_0} - 1 \right) \right\}$$

Donde los subíndices 0 y 1 representan el mes anterior a la presentación de la última oferta aceptada o última redeterminación, y el mes anterior a la solicitud de la redeterminación respectivamente.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD LA EMPRESA se obliga a hacer conocer a EL HOSPITAL sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA EMPRESA no tendrá derecho a recibir de EL HOSPITAL ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. LA EMPRESA no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL HOSPITAL, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente Contrato y lo estipulado en el compromiso de confidencialidad y no divulgación de información confidencial del ANEXO I, siendo parte del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de DOS (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión de resolución del presente Contrato, haciéndose responsable a LA EMPRESA por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL HOSPITAL.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484523/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

CLAUSULA SEXTA. ENTREGA: LA EMPRESA hará entrega y retiro de los insumos en el HOSPITAL REGIONAL RÍO GRANDE – DEPOSITO CENTRAL; sito en Ameghino N° 709 – (9420) Río Grande – Tierra del Fuego A.E.I.A.S. Realizando una diferenciación dentro de cada envío de los elementos de medición correspondientes a cada área/servicio.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. Se obliga a **LA EMPRESA:**

7.1.2. Garantizar a **EL HOSPITAL** por los defectos de fabricación, producción, daños o roturas que pudieran sufrir los insumos de medición objeto del presente contrato; obligándose a reponer los insumos observados por **EL HOSPITAL**, responsabilizándose por su disposición.

7.1.3. En caso que no pudieran cumplir con las entregas de los insumos solicitados dentro del plazo pactado, se compromete a realizar el aprovisionamiento bajo su exclusivo cargo y responsabilidad.

7.1.4. Retirar mensualmente los dosímetros personales para su medición al domicilio enunciado por **EL HOSPITAL** en la cláusula sexta.-

7.1.5. Producir el informe dosimétrico correspondiente a cada área/servicio de manera individualizada, poniendo a disposición de **EL HOSPITAL** por vía electrónica a fiscalizacionsanitariazn@gmail.com, higieneyseguridad.tdf@gmail.com, y marisa.russmann@gmail.com, mediante consulta web u otro medio digital que en un futuro la reemplace, permitiendo conocer las lecturas practicadas a los elementos de medición dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haberse generado, según las previsiones detalladas en el ANEXO I.

7.1.6. La entrega de dosímetros para su recambio será de 5 días previos.

7.2. Se obliga a **EL HOSPITAL:**

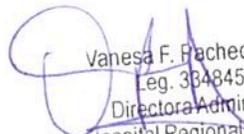
7.2.1. Solicitar a **LA EMPRESA** la provisión de insumos que resulten necesarios para **EL HOSPITAL**.

7.2.2. Comunicar en forma fehaciente **LA EMPRESA** respecto de cualquier defecto de fabricación, producción, daños, roturas o anomalías que presentes los insumos proporcionados, al advertir los mismos. De igual modo, restituir los dosímetros personales que vengán en desuso por baja del agente o reasignación de tareas de los servicios contemplados.-

7.2.3. Informar las altas y bajas producidas en la dotación de las áreas/servicios aludidos en la CLAUSULA PRIMERA dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos, a los efectos de suministrar nuevos elementos de medición y/o discontinuar el envío de aquellos no requeridos.---

CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE ACTUALIZACIÓN: LA EMPRESA se compromete a notificar el reemplazo en caso de algunos de los insumos suministrados fueren discontinuados en su producción o no se encuentren disponibles por cualquier motivo o razón durante la vigencia del presente Contrato, reemplazarlos y continuar con la ejecución del presente en los términos pactados, debiéndolos nuevos insumos por suministrar cumplir con las características tenidas en consideración al momento de la contratación bajo apercibimiento de resolver el presente por incumplimiento de **EL HOSPITAL**.

De igual modo, **EL HOSPITAL** informara dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producidos a la dirección de correo electrónico _____ declarada por el adjudicatario, las variaciones en el personal comprendido por el presente, así como de las incidencias que impliquen


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

cambios respecto de las dotaciones iniciales de los servicios aludidos en la CLAUSULA PRIMERA (variaciones de plantillas o necesidades puntuales) con el objeto de que la prestación se ajuste de forma inmediata a las necesidades de los mismos.-----

CLAUSULA NOVENA: LA EMPRESA responderá en forma directa y se obliga a mantener indemne a LA PROVINCIA de los reclamos, recursos, demandas y pretensiones resarcitorias, compensatorias o de cualquier otra especie derivadas de actos u omisiones de LA EMPRESA, en el cumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato. -----

CLAUSULA DÉCIMA: En caso de incumplimiento de las cláusulas del presente contrato por parte de LA EMPRESA; EL HOSPITAL podrá rescindir el convenio y LA EMPRESA será responsable de los daños y perjuicios que sufra EL HOSPITAL en virtud del mismo.-----

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN. EL HOSPITAL podrá, sin expresión de causa, rescindir el presente contrato, notificado por escrito a la otra parte con 24 horas de anticipación.

LA EMPRESA podrá, sin expresión de causa, rescindir el presente contrato, notificado por escrito a la otra parte con TREINTA (30) días corridos de anticipación, a fin de no alterar la organización administrativa del nosocomio donde se prestan los servicios. -----

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: A todos los efectos legales, tanto judiciales como extrajudiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Leído y ratificado de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor, conservando cada parte el suyo en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, a los _____ días del mes de _____ de 2025.-----


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 30484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rin Grande

ANEXO I

CONTRATO POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

- La responsabilidad será de cada jefe de servicio en la gestión de mediciones y resguardo de dosímetros. Deberá llevar actualizado el registro dosimétrico de las dosis de radiación individual de todo el personal controlado, con periodo de uso de cada dosímetro que no exceda el trimestre.
- Dicho registro podrá ser consultado por el personal interesado, estará a disposición de la Autoridad que solicite su control y deberá ser conservado en perfectas condiciones durante 30 años. En caso de cesar el funcionamiento de la instalación, deberá ser remitido a la autoridad para su archivo por el tiempo que resta hasta cumplirse dicho plazo.
- Se designará un referente por área para coordinar con el proveedor.
- El dosímetro será de uso exclusivo del personal expuesto, y se resguardará dentro de la institución.
- Se coordinará directamente con el proveedor para entrega y retiro mensual.
- La no utilización o utilización indebida de los dosímetros durante el horario de trabajo determinará la aplicación de sanciones por la Autoridad.
- La norma básica de Seguridad Radiobiológica aprobada por Resolución N° 60/95 de la Autoridad Regulatoria Nuclear, establece que:

Punto 11. La responsabilidad por la protección de las personas y por la seguridad radiológica de las instalaciones o prácticas recae en el poseedor de la autorización o licencia correspondiente.

Punto 13. Los trabajadores son los responsables del cumplimiento de los procedimientos establecidos para asegurar su propia protección, la de los demás trabajadores y la del público.

Punto 30. Se deben justificar las prácticas, respetar los límites de dosis y las restricciones de dosis establecidas, efectuar la optimización de la protección radiológica y prevenir adecuadamente la posibilidad de accidentes.

Punto 84. El responsable de una instalación o práctica debe llevar registros individuales de cada trabajador expuesto en áreas controladas y supervisadas, registros que estarán a disposición de la Autoridad Regulatoria cuando esta lo requiera.

Los períodos de control y, por tanto, la elaboración de informes han de ser como máximo de un trimestre. Se aceptan informes trimestrales, mensuales o semanales, pero nunca de periodos más largos. Teniendo en cuenta la logística que implica el retiro y traslado para la determinación de los valores obtenidos en los dosímetros respectivos a fin de evitar posibles inconvenientes y/o tratamientos inadecuados (exposición de a fuentes radiactivas que modifique los valores de los dosímetros). Y la posterior entrega del equipo para ser usado nuevamente.


Vanesa F. Pacheco Borquez.
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande

Características:

- Tipo de dosímetros: BeOSL® (dosimetría estimulada ópticamente).
- Rango de energía: 16 keV a más de 10 MeV
- Intervalo de dosis recomendado: 0,10 mSv – 100 mSv
- Identificación externa y legible (indicando: agente/servicio/periodo).
- Sistema SAT® de dosis elevadas incluido.
- Acceso online 24/7, el proveedor deberá brindar acceso a la información dosimétrica desde cualquier computadora o dispositivo móvil las 24 hs. los 365 días del año.

Requisitos técnicos del proveedor:

- Laboratorio acreditado por la ARN.
- Curvas de calibración certificadas por CNEA.
- Registro como prestador de dosimetría personal ante el Ministerio de Salud de la Nación.
- Certificación ISO 9001:2015 vigente.
- Participación en intercomparaciones EURADOS, REPROLAM y ARN.

Condiciones que deberá cumplir el servicio contratado:

- La logística de entrega y retiro de los dosímetros deberá estar garantizada por LA EMPRESA.
- Se deberán enviar lecturas mensuales, con informes discriminados por usuario y servicio.
- Se deberán confeccionar informes en soporte papel y en formato digital. Los primeros deberán ser remitidos mensualmente o ante cualquier eventualidad al Hospital Regional Río Grande.
- Deberá contar con el Sistema de Alerta Temprana SAT® incluido
- Se deberá garantizar Acceso online permanente a registros dosimétricos
- Se ofrecerá la posibilidad de brindar capacitaciones en protección radiológica a cargo del proveedor a todo el personal expuesto y no expuesto.
- Se deberá proveer material de soporte (colgadores, cartelería, etc.) incluido.
- Se brindara la posibilidad de recalibración y reposición de dosímetros.

Confidencialidad:

Los informes de la instalación serán enviados a quien EL HOSPITAL designe o a su reemplazante autorizado. No se brindará información dosimétrica a ninguna otra persona real o jurídica, sin autorización previa escrita por EL HOSPITAL, a fin de asegurar la confidencialidad de la información.

Qué se informa:

1. Nombre del Servicio donde se efectúa el control.
2. Período de control que abarca el informe.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484/25/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

3. Dosis en los dosímetros individuales asignados a quienes el Responsable de la Instalación indique, con el número de código del usuario (personal e irreplicable), apellido y nombres. Cualquier modificación de esa nómina, deberán ser comunicadas por escrito, con la firma del Responsable de la Instalación o el Responsable del Uso o el Responsable del Canje, que le dará validez.

Estas dosis estarán acompañadas y complementadas por la siguiente información:

3.1 Tipo de dosimetría: de tronco, cabeza y cuello, extremidades, abdomen, y otras.

3.2 Tipo de radiación medida: Electromagnética (rayos X o gamma), campos mixtos con radiación beta o neutrónica.

3.3 Período que abarca la información, coincida o no con el del total del lote.

3.4 Valores integrados a través del año calendario para verificar el cumplimiento de los Límites de Dosis estipulados.

Estos informes se mantendrán en archivos electrónicos durante todo el tiempo de la prestación y hasta 3 años luego que cese la misma. Podrán ser consultados por el Responsable de la Instalación, o personal por él autorizado en forma escrita, cada vez que lo considere oportuno.

Otro tipo de archivo electrónico es el individual, que integra las dosis de cada persona, durante toda su actividad sujeta a este control, aún en el caso en que trabaje en más de una instalación, simultáneamente o no, y tenga en cada una de ellas un dosímetro diferente. Este archivo también se mantendrá durante 3 años luego del cese de la/s prestación/es. Podrá ser consultado por el usuario, acreditando su identidad, cuando lo considere oportuno.

A los fines de auditorías o requerimientos legales, se mantendrá un tercer archivo electrónico, también inviolable, donde el sistema de procesamiento almacenará los datos de emisión de luz de los dosímetros leídos, de manera automática y con prescindencia del operador o cualquier otra persona. Estos datos, con fecha y hora de lectura y código de identificación registrados, permitirán rehacer los cálculos de dosis cada vez que se lo solicite.

Los datos que se informan son los obtenidos del procesamiento de los dosímetros personales y, si se utilizaran adecuadamente permitirían determinar las dosis de los usuarios, a fin cumplir con lo que indica la legislación existente sobre uso de generadores de rayos x u otro tipo de radiaciones ionizantes.

La evaluación del uso de los dosímetros la realiza el responsable de la instalación mediante la observación y control en cada usuario. Ante requerimientos legales, estos datos pueden tener importancia decisiva.

Es conveniente tomar conciencia de la importancia de estas mediciones para que cumplan los objetivos previstos, sabiendo que el cuerpo legal establece explícitamente que el no uso, uso indebido, o adulteración de los datos de los dosímetros será motivo de sanciones por la Autoridad competente, independientemente de las acciones legales que correspondieran.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 33484525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Río Grande

Normas relativas a la solicitud y mantenimiento de la prestación.

La eficiencia del servicio sólo se obtiene si existe una correcta articulación entre la empresa prestadora, el responsable en la instalación y el usuario, y no funcionará si alguno no asume este control con responsabilidad.

Marco legal a considerar:

- Ley 17.557 (ex 15557/67) y Decretos 6329/68 y 1648/70.
- Norma IRAM-ISO 14146:2002 “Protección Radiológica”.
- Norma AR 8.2.4 y AR 10.1.1
- Resoluciones SRT 844/2017 y 81/2019 (agentes cancerígenos)
- Disposición ARN N° 180/13.
- Resolución 60/95 ARN – Normas básicas de seguridad radiobiológica

Detalle del personal a controlar:

Se trata de un total de 120 trabajadores que desarrollan tarea habitualmente en su respectivo servicio encontrándose expuestos por sus tareas a radiaciones ionizantes discriminados por servicio.

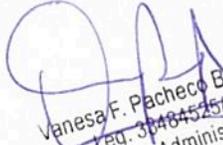
Canje de dosímetros: Es el proceso periódico por el que se reemplazan los dosímetros usados por otros para usar.

LA EMPRESA debe remitir los dosímetros en caja cerrada y debidamente identificada, a nombre del Jefe del Servicio de Diagnóstico por Imágenes, en el domicilio cito en la calle Ameghino N° 709, de la Ciudad de Rio Grande – Tierra del Fuego, Código postal 9420.

Al mes siguiente del primer envío se entregará o enviará otro juego para reemplazar al anterior, como así también se deberá proporcionar los estuches contenedores de placas film y vacutainer, descartable para la toma de muestras biogénicas y todo otro dispositivo necesario, identificados debidamente y protocolizados por color.

LA EMPRESA y EL HOSPITAL deben tener en cuenta los tiempos que conlleva el servicio de encomiendas a fin de evitar posibles inconvenientes y/o tratamientos inadecuados (exposición de a fuentes radiactivas que modifique los valores de los dosímetros). Los costos que surgieran en los canjes serán cubiertos por LA EMPRESA.

Las modificaciones (bajas o altas de usuarios) u otras novedades, deberán comunicarse al laboratorio. Para interrumpir en forma temporaria o dar de baja a usuarios, se deberá comunicar la novedad.


Vanesa F. Pacheco Borquez
Leg. 30464525/00
Directora Administrativa
Hospital Regional Rio Grande